

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000030

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 1480

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante escritura pública otorgada el 27 de mayo de 2015, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito, se instrumentó el aumento de capital social y la reforma y codificación del estatuto social de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de junio del 2015;

QUE, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en sesión realizada el 25 de junio de 2015, resuelve ratificar en todas sus partes las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de 17 de marzo de 2015, y autorizar al Representante Legal de la compañía a que suscriba la escritura pública convalidatoria; en razón de que el mencionado aumento de capital y la reforma y codificación del estatuto social se encuentra inscrito en el Registro Mercantil sin haber sido aprobado previamente por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros;

QUE, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS solicita la aprobación de la convalidación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, en los términos constantes en la escritura pública de 9 de julio de 2015, otorgadas ante la Notaría Tercera del cantón Quito;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCV.IRQ.DRMV.2015.396 de 28 de julio de 2015, emite pronunciamiento favorable, para la presente aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la convalidación del aumento de capital social y la reforma y codificación del estatuto social de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en los términos constantes en la escritura pública y Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas referidas en los considerandos segundo y tercero de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique un extracto de la respectiva escritura, en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la referida escritura de convalidación, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la presente Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la misma y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si está hubiere sido negada por el juez: a) Que los Notarios Tercero y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 4 de marzo de 1994, por la cual se constituyó la compañía de la referencia, que mediante escritura pública convalidatoria otorgada el 9 de julio de 2015, se ha cumplido con los requisitos de Ley para convalidar el acto en mención; y, c) *Que dichas Dependencias sienten en las copias las razones respectivas*

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la escritura pública convalidatoria y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de las respectivas inscripciones de la escritura pública convalidada y de la constitución; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la inscripción de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el primer considerando.

Una vez que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a la Subdirección de Autorización y Registro, copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **31 JUL. 2015**

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

ANS/CA/FJD

